



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01345

Asunto: No adiciona, requiere

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte actora, al auto del 11 de enero del año en curso, por medio del cual el Despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$104.281.283, por concepto de capital contenido en el título valor aportado con la demanda, que **para el presente caso es lo referente al pagaré N° A000673548**, el cual es objeto de cobro en el presente trámite, razón por cual, no es procedente adicionar la providencia en mención en dicho sentido, máxime que ya transcurrió el término legal para la adición de providencias.

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que notifique, carga que deberá acreditar en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

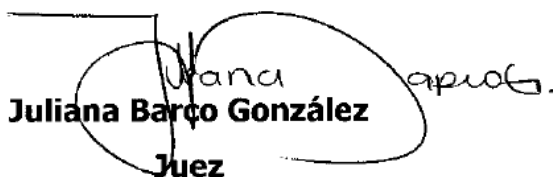
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 9 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4bca2b271510c3a7eb55ee01a4577bf3e49c27840cce9e85602a3da8300cea**

Documento generado en 08/03/2022 12:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>